



CONSEJO ACADÉMICO

Tel. (0388) 4221526

E-Mail: cafce@fce.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN C.A. N° 0160/2017.-
Expte. S-300-5197/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2017.-

VISTO, el Expediente de referencia, mediante el cual el Señor Secretario Académico Cr. Javier MARTINEZ eleva Proyecto de Creación de la "Escuela de Negocios y Economía de Jujuy"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CA N° 200/2016 se resolvió aprobar en general el Proyecto de Creación de la "Escuela de Negocios y Economía de Jujuy".

Que, el tema fue analizado conjuntamente en el seno de la Comisión de Enseñanza e Investigación y de Interpretación y Reglamento, las que aconsejan Aprobar los Artículos 1 a 19 del Reglamento de la Escuela de Negocios y Economía de Jujuy.


Que, el Consejo Académico en sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2017, resolvió aprobar el dictamen de la citada Comisión.

Por ello;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los Artículos 1 a 19 inclusive del Reglamento de la Escuela de Negocios y Economía de Jujuy que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese a la actual Secretaria de Posgrado, Investigación y Extensión, Secretaría Académica y Administrativa. Cumplido.
ARCHIVASE.



ESP. ING. JORGE MIGUEL SORIA
VICE-DECANO
Facultad de Cs. Económicas



CONSEJO ACADEMICO

Tel. (0388) 4221526

E-Mail: cafce@fce.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN C.A. N° 0160/2017.-
Expte. S-300-5197/2016.-

ANEXO UNICO
REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS Y ECONOMIA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

ARTICULO 1°.- CREACION - En el ámbito, y como parte integrante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, créase un espacio institucional de articulación de actividades académicas, de docencia, de investigación, de extensión y vinculación denominado "**ESCUELA DE NEGOCIOS Y ECONOMIA F.C.E. – U.N.Ju.**", en adelante LA ESCUELA

ARTICULO 2°.- OBJETO – LA ESCUELA tiene como objeto articular actividades académicas, de docencia, investigación, extensión y vinculación.
Entre las mismas se enuncian las siguientes:

Del área docencia:

- a) Promover e implementar trayectos para la formación de postgrados en gestión empresarial de alta dirección, gestión de instituciones públicas y privadas, emprendedurismo, desarrollo sostenible e innovación; ello sustentado en una concepción social, humanista y ética de las personas.
- b) Desarrollar trayectos de capacitación laboral.
- c) Dictar cursos, seminarios y conferencias destinados a profesionales y ejecutivos que demanden soluciones para agregar valor a su actividad.
- d) Dictar diplomados según las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Jujuy;
- e) Editar material didáctico de interés curricular en la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy.
- f) Impulsar y promover la producción y adquisición de material bibliográfico.
- g) Impulsar, promover y/u otorgar premios, distinciones y menciones al rendimiento académico de los alumnos y a la excelencia docente dentro de la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy.
- h) Promover la asistencia a congresos, jornadas y similares, de docentes y alumnos como expositores y asistentes, como medio de acrecentar y difundir el conocimiento de la economía.

Del área de investigación:

- i) Desarrollar programas de investigación por áreas de interés, definidas institucionalmente por la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy.
- j) Promover y realizar eventos de difusión y divulgación científica.
- k) Impulsar canales de difusión y divulgación, como revistas dominios virtuales, espacios radiotelevisivos, entre otros.
- l) Promover el relevamiento de datos, estudios comparativos y elaboración de estadísticas sobre los costos y otros indicadores de la economía de la Provincia de Jujuy.

Del área de extensión y vinculación:

- II) Brindar cursos de actualización y perfeccionamiento profesional orientados a egresados.

//..2

- m) Brindar cursos "in Company" que viabilicen la transferencia de conocimiento al medio.
- n) Impulsar actividades de extensión con organizaciones no gubernamentales;
- ñ) Llevar adelante el desarrollo de actividades en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria;
- o) Generación de espacios para el debate e impulso de acciones que contribuyan al desarrollo local;
- p) Realización de jornadas profesionales e instauración de premios y menciones dentro del campo de las ciencias económicas en el medio provincial;
- q) Generar espacios de opinión institucional en los medios de difusión;
- r) Elaboración de convenios dentro del marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas, según la normativa vigente en la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy y otras actividades de vinculación previstas en el Estatuto

ARTICULO 3°.- ORGANIZACIÓN – LA ESCUELA estará a cargo de un Comité Directivo de cuatro (4) miembros, que será presidido por el Director de la misma y estará integrado además por el Secretario/a de Extensión, el Secretario/a Académico y el Secretario de Posgrado e Investigación, todos de la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy.

ARTICULO 4°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO – Son funciones del Comité Directivo:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA ESCUELA, y supervisar el desarrollo y el nivel académico de las actividades docentes de la misma.
- b) Participar en el diseño e implementación de los planes de acción, de estudio y desarrollo de LA ESCUELA, y especialmente en la definición estratégica de sus lineamientos;
- c) Identificar áreas de vacancia en la formación de posgrados y cursos de actualización y aconsejar sobre el desarrollo de nuevas propuestas, y sugerir criterios y pautas generales para el diseño e implementación de la oferta académica de extensión y vinculación, así como su adecuación a las condiciones y recursos institucionales;
- d) Evaluar en conjunto con el Director la marcha general de los cursos y las carreras que se dictan, proponer los ajustes necesarios y colaborar en la resolución de problemas atinentes a la puesta en funcionamiento de las actividades docentes;
- e) Analizar los antecedentes académicos y científicos y emitir opinión respecto de las propuestas de designación de docentes para dictar las carreras y los cursos;
- f) Evaluar el proyecto de presupuesto elevado por el Director y aconsejar su aprobación, reformulación o rechazo, según las pautas acordadas en esta materia;
- g) Aprobar su reglamento de funcionamiento interno;
- h) Expedirse sobre todo asunto que le sea sometido a su consideración y resulte pertinente;

ARTICULO 5°.- DEL DIRECTOR – El director de LA ESCUELA será designado por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas a propuesta del Decano/a, dependiendo funcionalmente de éste. La Designación no podrá exceder el mandato del Decano/a. Tendrá una dedicación horaria no menor a 20 horas semanales. La remoción del Director será dispuesta por el Consejo Académico

ARTICULO 6°.- REQUISITOS -Para ser director de LA ESCUELA se requiere:

- a) Ser profesional graduado en ciencias económicas y tener un posgrado inherente a las ciencias económicas.
- b) Ser o haber sido profesor ordinario por un período no menor a cinco (5) años en una Universidad Nacional de la República Argentina.

ARTICULO 7°.- FUNCIONES – Son funciones del director:

..//3



//..3

- a) Representar a LA ESCUELA.
- b) Presidir las reuniones del Comité Directivo, decidiendo con su voto en caso de empate.
- c) Elevar al Consejo Académico de la Facultad los informes relativos a las actividades de LA ESCUELA.
- d) Convocar a reuniones del Comité Directivo al menos una vez al mes.
- e) Celebrar con la previa aprobación del Comité Directivo convenios con otras organizaciones.
- f) Firmar certificados extendidos por LA ESCUELA, juntamente con el Secretario de Extensión o el Secretario Académico o el Secretario de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas.
- g) Firmar en forma conjunta con el Secretario Administrativo instrumentos bancarios y financieros vinculados a la administración de LA ESCUELA.
- h) Supervisar el cumplimiento de las distintas tareas que se lleven a cabo dentro de LA ESCUELA.
- i) Realizar todo tipo de gestiones tendientes a la obtención de recursos financieros para el cumplimiento de los fines de LA ESCUELA.
- j) Redactar la memoria anual de las actividades cumplidas por LA ESCUELA, con la correspondiente rendición financiera de las actividades realizadas poniéndola a consideración del Comité Directivo antes del 30 de abril de cada año.
- k) Confeccionar anualmente el presupuesto de LA ESCUELA, sometiéndolo a la aprobación del Comité Directivo.
- l) Expedirse en todo asunto que sea sometido a su consideración y resulte pertinente, y en todos aquellos asuntos que resultaren de su incumbencia y que no estuvieren expresamente contemplados en el presente reglamento.

ARTICULO 8°.- PRESUPUESTO Y RECURSOS – La Facultad de Ciencias Económicas a través de su Consejo Académico, anualmente dispondrá una asignación presupuestaria para LA ESCUELA; ello sin perjuicio de los otros ingresos que se refieren en el artículo 9°.-

A su vez, para ello, el Comité Directivo anualmente aprobará y elevará al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy para su consideración el presupuesto para su funcionamiento.

ARTICULO 9°.- OTROS INGRESOS – Además de los ingresos presupuestarios mencionados en el artículo anterior, serán ingresos de LA ESCUELA, los siguientes:

- a) Aranceles y tasas prestacionales que pudieran establecerse para la realización de las actividades previstas en el artículo 3°.
- b) Las contribuciones y demás derechos que se establezcan.
- c) Las subvenciones, legados y donaciones.
- d) Los rendimientos de sus activos.
- e) Los ingresos derivados de los contratos realizados con terceros.
- f) Otras fuentes no previstas en los ítems anteriores.

ARTICULO 10°.- MANEJO FINANCIERO. Todos los ingresos y egresos de LA ESCUELA deberán ser rendidas en el informe anual del Director, las que debidamente conformadas por el Comité Directivo deberán ser aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTICULO 11°.- ANTICIPO POR ACTIVIDADES A REALIZAR – Podrá autorizarse el otorgamiento de anticipos por actividades a realizar, en el marco de la normativa institucional vigente. Dichos egresos compensables se financiarán con la partida de recursos propios, sin poder exceder el generado acumulado por LA ESCUELA.

..//4

//..4

Económicas autorizará un monto máximo de ingresos que pueden rendirse en forma neta.

ARTICULO 12°.- MONTO MAXIMO – El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas autorizará un monto máximo de ingresos que pueden reunirse en forma neta.

ARTICULO 13°.- APLICACIÓN SUBSIDIARIA- Cuando el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas lo autorice, se podrán realizar actividades dentro de lo previsto en el artículo 2°, con aplicación subsidiaria del presupuesto de la Facultad; lo cual también resulta aplicable para el otorgamiento de becas.

ARTICULO 14°.- GENERACION DE FONDOS PARA LA COOPERADORA- LA ESCUELA podrá impulsar actividades dentro del objeto previsto en el artículo 2° permitiendo la generación de fondos para la COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, previa autorización del Consejo Académico.

ARTICULO 15°.- PROCEDIMIENTO QUE IMPLIQUEN GENERACION Y APLICACIÓN DE FONDOS - Todos los procedimientos que impliquen generación y aplicación de fondos serán definidos por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 16°.- PERSONAL Y ELEMENTOS MATERIALES - LA ESCUELA, no siendo sujeto de derecho, sino un espacio de articulación de la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy entre actividades académicas, de docencia, de investigación y de extensión y vinculación universitarias, no tendrá personal bajo relación de dependencia directa, por lo que para su funcionamiento, a excepción del director, que será designado conforme lo previsto en el artículo 5°, se afectará el personal y los materiales con los que cuenta la Facultad conforme lo resuelva el Consejo Académico a propuesta del Comité Directivo.

ARTICULO 17°.- DEFINICION DE NUEVAS FUNCIONES NO DOCENTES - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de Jujuy, podrá definir nuevas funciones no docentes vinculadas y con afectación a LA ESCUELA cuando por el volumen de su labor o la especificidad así lo requiera.

ARTICULO 18°.- MANDATO ESPECIAL – Se faculta a LA ESCUELA y secretaria Administrativa para realizar las gestiones para su habilitación como Unidad Capacitadora bajo el régimen de Crédito Fiscal de la Secretaria dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (SEPYME) para planes de capacitación en empresas; a cuyo efecto queda facultado su Director a suscribir la documentación que resulte necesaria y pertinente y rendir cuentas al Consejo Académico.

ARTICULO 19°.- SITUACIONES NO PREVISTAS –

Toda situación no prevista en este reglamento o en las normas vigentes de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNJU, será resuelta por el Consejo Académico de ésta.


ESP. ING. JORGE MIGUEL SORIA
VICE-DECANO
Facultad de Cs. Económicas